

5.

El P. Diego Laínez al embajador Vargas.

Trento, 19 de Julio de 1563.

Regest. Hisp. var. prov. 1563-1564, f. 122.

Diversas veces me ha escrito el P. Francisco que haría servicio á V. S.^{ia} en escribirle y enviarle lo que dije de *jurisdictione Episcoporum*, y siempre lo he prometido y con ánimo de hacerlo, y nunca lo he comenzado á hacer hasta ahora, parte por muchas y muy pesadas ocupaciones que acá no faltan, parte por parecerme pesadísimo tornar á dictar cosa tan larga y fastidiosa como ésta; y así he estado tanto tiempo en hacer el 1.^{er} borrón por haberlo muchas veces y por mucho tiempo interrumpido. Ahora con ésta envío la 1.^a parte, donde digo qué cosa es *jus divinum*, y es verdad que aun no lo he podido enmendar, y así creo que habrá algunas faltas del escritor y muchas del autor; las postreras se dignará V. S.^{ia} de corregirlas, si tiene tiempo para leerlas, y como lo demás será trasladado, se enviará para el mismo efecto á V. S.^{ia}, y para que allende de los trabajos que por la Compañía toma y de las mercedes que de continuo le hace, añada ésta, si sobrare para ello tiempo y ocio.

De las cosas del concilio bien creo que tendrá V. S.^{ia} información, y que cada uno hablará de la feria como le va en ella, y por eso será menester dos orejas y buen juez entre ellas, y Nuestro Señor que ayude, ó á no sentenciar, ó á bien sentenciar. Yo, si hubiese de decir en esto mi dicho, diría en breve que me parece esta diferencia del concilio de hoy á aquel en que se halló V. S.^{ia} y al otro de medio (si así se ha de hablar por darse á entender), que entonces habría á pocos tocado el viento, y podían poco porque se les daba en las uñas. Ahora son muchos y pueden mucho, porque tienen las manos en la masa y van cundiendo de manera que aun los sanos simbolizan con ellos; y entiendo que so color de sanar los otros, se van cegando, y de ahí nacen tantas y tan favorecidas paradojas, como que el Papa no es *Rector universalis Ecclesiae; non habet plenitudinem potestatis neque vocat alios in partem sollicitudinis*, ni les da á los inferiores jurisdicción, sino usurpa la que de *jure divino* les conviene; como es decir que el estado de los Obispos titulares es invención del diablo, y que el carácter no es sino invención moderna, y que el sacramento del orden no da gracia *ex pacto* y otras semejantes, que á mí me tienen espantado; y con reverenciar como Padres á los que esto siembran, la conciencia no me ha dejado callar, antes les he contradicho con la modestia que he podido y también con la eficacia, y de ésta creo que han nacido los disgustos y murmuraciones y malas informaciones al Embajador de aquí y á los de fuera. Pero espero en Nuestro Señor, que su verdad y su justicia es de nuestra parte, y que por ella, contra todo mi apetito y natura y costumbre, hace el hombre lo que hace, y que es mayor odio y desfavor por esta vía que lo contrario por la contraria.

Y lo que he dicho de los dogmas digo también de la reformation, la cual nos dicen que impedimos y estorbamos por poder reinar, cosa que sabe Nuestro Señor que nunca ha entrado en mi pensamiento y que me ha dado trabajo, porque parece que no se pueden tener por buenos hombres los que tal piensan y dicen de otros sin tener ocasión, porque en público y secreto siempre habemos ayudado, aunque hemos dicho que no es la manera de reformar levantarse contra el Papa, como hacen los herejes, así como no es la manera de reformar el reino levantar contra el Rey las comunidades, ni tampoco tomar los Obispos para sí lo que no les conviene y quitar á los otros, porque hasta ahora, *pondus reformationis*, parece que ha inclinado sobre el Papa y sobre el que no tiene capa; porque los príncipes que la tienen tienen sus embajadores, que dicen *noli me tangere*; los Obispos también hasta aquí muestran pensar que la reformation es cortar de baldas ajenas y poner en mangas propias; pero placirá á N. S. que, pasados estos lodos, de aquí adelante habrá conformidad y se andará todo, aunque, para decir á V. S.^{ia} la verdad, me parece difícil que habiendo tan contrarios espíritus y en tantos, haya concordia en los decretos, sino *verbo tenus*, poniendo palabras equívocas y haciéndolos de diversos pedazos, para que un bando se cubra con el uno y el otro con el otro, como ahora se ha hecho: de manera que el remedio sería purgar los malos humores y hacer que *habitent qui sunt unius moris in domo*; pero no habiendo calor natural para digerir tan crudos humores, es menester regirse bien y á lo menos impedir el mal lo más que se puede, aunque sea á costa de sudores y contrastes por amor de N. Sr., y él conserve y aumente á V. R. Iltrima. en su santa gracia.

De Trento, 19 de Julio de 1563.

6.

Carta-circular del P. Polanco sobre la muerte del P. Laínez.

Roma, 20 de Enero de 1565.

Epistolae communes, 1565-1657.

Molto Rdo. in Xpo. Padre. Per altre lettere è stato scritto che nell'orationi et sacrificii della Compagnia s'hauesse special memoria della sanità de nostro Padre Generale, perchè si trouaua molto indisposto. Adesso pare che Iddio N. S. habbia uoluto accettare le dimande che se gli sono fatte per lui d'altra maniera che se ricercaua, concio sia cosa che ha dato a nostro Padre più perfetta sanità et più durabile, togliendolo heri, che forno a dì 19 de Gennaio a due hore de notte da questa misera et temporal uita per l'eterna et felice (si come dall'eterna bontà et misericordia sua lo speriamo). *Già l'estate passata stett alle porte della morte*, ma uolse N. S. prolongargli la uita acciò hauesse occasione de portar più graue croce, et hauessi ripor-

tar da quella più accrescimento de merito inanzi la S. D. M., et così da quel tempo in qua ha patito molto; quantunque al principio dell' aduento, sentendose qualche poco migliorato, uolse ripigliare le prediche, et predicò tre volte con la solita sodisfattione et contento degli auditori, cominciando explicare l'euangelio Missus est angelus etc., ma accorgendosi della molta sua fiacheza, la quale egli assai si sforzaua dissimulare nel pulpito, se gli persuase finalmente che lasciasse quell'impresa, la quale lasciata s'aggrauorno assai l'asma et l'altre sue indispositioni, le quali però con alcuni remedii che se gli femo non solo non cessorno, ma se gli acercherò molto, onde dopo il primo dell'anno, che per caggione della festa della Compagnia mangiò in refettorio, se cominciò a sentire ogni dì più aggrauato, specialmente dello stomacho et petto, il che gli era tanto grato, che intendendo che tante messe, orationi et penitentie qui in Roma per lui se faceano ad un certo modo mostrò più uolte di lamentarse, dicendo che questa charità et orationi delli fratelli lo retardauano; parendogli già d'esser inutile in questo mondo, et quantunque non credo egli haueria trouato niuno di questo parere, perciò che dentro et fuori della Compagnia erano straordinariamente stimati li doni d'Iddio nell'anima sua, et in gran maniera amata la persona sua, nondimeno pare bene che uolendolo Dio N. S. per il suo regno, egli era quello che gli daua così uiui desiderii et efficaci di partirsi di questa uita. Alli 16 del presente domandò la santa comunione in uaticum, hauendo deuotione che gli la portassero della chiesa, benchè auesse licenza di potersi far dire messa in camera sua, et così si comunicò quella notte, non gli parendo di aspettar la mattina, et il dì seguente mandò da Sua S.^{ta} a supplicarla le dessi la sua benedictione et indulgentie plenarie, et gli fece raccomandare molto la Compagnia, della quale si era degnata Sua S.^{ta} pigliare la protettione, et il tutto s'hebbe da Sua Beatitudine compitamente, onde alli 17 doppo il pranzo hauuta l'assolutione et indulgentia detta, da se stesso addomandò l'estrema unttione, et rispose a collui che glie daua con intiero iudicio et con speciale deuotione.

Tutto quel giorno fino 6 hore di notte spesse in colloqui et orationi con Dio, dando quello essemplio de patientia et de conformità con la uoluntà diuina et di desiderii et speranza delli beni eterni, che alla uita, predicationi et qualità de sua persona se conueniua; quella stessa notte andamo tuti l'assistenti a pigliare la sua benedictione per noi stessi et per tutta la Compagnia, la quale egli ne diede alzando le mani a Iddio et pregandolo nella desse lui del cielo, accrescendo le gratie sue et ogni santità nella Compagnia. Passate le 6 hore di notte, essendosi messo un poco a dormire, se gli salì tanto alla testa quel mal humore, che gli daua grande affano al petto et allo stomacho che gl'occupò li sentimenti et così se svegliò con grandi accidenti, togliendogli quasi la respiratione la grande abbondantia del catarro, et in tal modo stette 44 hore sino alli 19 del presente a 2 hore de notte, che pare gli furno un purgatorio continuo et un gran sermone a tutti quelli che l'andauano a uedere, et l'accompagnorno della casa et collegio, se bene la parola et gli sentimenti gli stetero occupati, donde pigliamo maggior speranza che nostro Signore non habbia uolsuto che hauesse lui a fermarsi troppo in altro purgatorio, hauendolo così purificato, et purgato et disposto qui, per potere andare dinanzi al suo diuino conspetto; pure non si lasci di dire le

messe et orationi che la carità et buona usanza della Compagnia ricercano. Questa mattina, giorno de S.^{to} Fabiano et Sebastiano, radunati insieme li professi, doppo de hauer ditto messa et raccomandata la cosa a Dio, anno eletto per Vicario il P. Francesco di Borgia, non hauendo N. P. Generale o per sua humiltà o mosso dall' essemplio de N. P. Ignatio, o per altri motiui che noi non sappiamo, uolsuto nominare alcuno per Vicario, ma lasciar questo assumtto a coloro a quali le constitutione lo dano sempre ch'el Generale non lo lasci nominato. Questa sera sotterriamo il suo corpo, et nella deuotione che tutti mostrano di uisitarlo et basciarle la mano et desiderare alcuna cosa delle sue, et nel sentimento uniuersale che per Roma se uede se comprende quanta deuotione li nostri et li forastieri gl'haueno. Dio N. S. ne sia lodato, a cui piaccia di dare alla Compagnia tal successore qual per suo maggior seruiggio et utilità de sua chiesa conuiene. Finiamo che con l'elezione fatta del Vicario sua Diuina Maiestà ne ha tutti grandemente consolati. De altre cose se scriuerà per altre. Di Roma alli 20 de Genaio de 1565.

7.

Fray Agustín de Coruña al P. Francisco de Borja.

Hisp. Epist., vii, p. 161 bis.

†

Muy Reverendo Señor:

Nuestro Señor more en el ánima de Vuestra Paternidad. Fray Agustín de Coruña, Obispo indigno de la Provincia de Popayán en las Indias de Hespaña, Fraile Professo de la Orden de Nuestro Padre Sancto Agustín, soy de los primeros Religiosos que pasaron á la conversión de los indios en la nueva Hespaña, que se llama México, en donde e estado 33 años. Siendo Provincial de aquella Provincia, me fué mandado viniere con los demás Provinciales de Señor Santo Domingo y San Francisco, porque solas estas tres Ordenes residen allá, á dar cuenta á nuestro Rey y á su Consejo de las cosas de aquella tierra. Y viniendo por la mar, el Rey por otro viaje en otra flota me enuiaua á mandar fuese á la Provincia de Popayán, que es muy lejos de México, y me nombrava por Obispo. Venido á este Consejo, el Consejo me dixo que en todas las Indias no avía tierra más necesitada de doctrina, porque en ella no avía religiosos de ninguna Orden, y clérigos qual y qual, y que los naturales estavan sin dotrina. Escribió el Rey á mi Superior para que me mandasen. Aceté yr á morir por Jhu. Xpo., y desde entonzes propuse en mi corazón de trabajar quanto fuesen mis fuerzas de llevar de la Compañía de Nuestro Jhu., porque de oydas allá fui aficionado, y de vista, después que vine estorpe enamorado. Y siendo novicio yo en Salamanca en Sancto Agustín, estavan el Sancto Iniguez y sus compañeros en nuestra casa: de lexos es mi amor. Llegadas mis bulas, si el Señor fue servido, me

consagré en Madrid el otubre pasado de 1564, y desde entonzes asta principio de abril e dado muchas peticiones sobre ello y allado tanta contrariedad en estos Señores, que siempre me an remitido á que lleve de mi Orden, y que no querían vbiere allá más de estas tres Ordenes, y que vastauan. Mi Provincial respondió al Rey que no podía dallos porque proveía a nueva Hespaña y al Perú, y que no podía azer nueva Provincia. No e querido poner calor en que me los diesen, por tener gran confianza en el Señor que se avían de cumplir mis deseos. Importuné estos Señores tanto y diles otra petición en que pidía el fauor de la santa Compañía de Jhu.; y que, no dándomela, que yo descargaua mi conciencia y cargaua la real. Fuéme respondido á mi petición que llevase todos los que V. P. me diese. Esta petición y respuesta amostré al Señor Rector de la Compañía de Jhu. desta villa de Madrid y su respuesta. La Provincia de Popayán es de más de CL leguas, tierra firme. A un lado tiene todo el Perú, de más de 1vcc [1.200] leguas, y al otro lado tiene el Nuevo Reyno que dizen de Granada, Cartagena, Nombre de Dios, Nicaragua, Guatimala, México más de 1vcc [1.600] leguas. Dizen que es tierra sana. A V. P. suplico que no sea defraudado de mi deseo; y me sean proveydos á lo menos dos docenas de Religiosos, que sean tales, para de nuevo plantar así la fe de Nuestro Dios, como para enseñar, desde las primeras letras asta Theología. Y si allare gracia en los ojos de V. P., me conceda al Señor Doctor Pero Sánchez. Y porque, si la determinación desto se espera al Capítulo, podría ser no aver lugar para yrse en la flota, y será para mí muy gran detrimento y gran daño á los naturales, porque es menester para sacar cédulas reales, y todo lo demás que se a de proveer, muchos días, V. P. luego provea lo que fuere servido, y Nuestro Señor inspirare; el qual tenga á V. P. en su sancto servicio. De Madrid, ocho de abril de 1565.

Sierbo de V. Paternidad, *Fr. Agustín de Coruña.*

8.

Felipe II á San Francisco de Borja.

Hisp. Epist., 1566, B, f. 609.

†

El Rey.

Reuerendo y deuoto Padre Francisco de Borja, General de la Orden y Compañía de Jhs. Ya sabeis lo que os huimos escripto y encargado cerca del Doctor Araoz, Comisario de la dicha Compañía, que al presente está en estos reynos, que por la neçesidad que para algunas cosas de nuestro seruicio y bien y benefiçio público teníamos de su persona, tuuiédes por bien que por agora él no saliese dellos, no embargante que estuiese nombrado para asistir ay en Roma açerca de vos, y lo que vos çerca desto nos scriuistes y respondistes por vna vuestra de veinte y seis de octubre pasado, di-

ziendo que, aunque por agora en cumplimiento de lo que por nos os era encargado, permitiríades que el dicho Doctor Araoz no partiese destos reynos y estuuiere en ellos, mas que esto, conforme á la facultad que vos teníades y á la neçesidad que hauría de su persona allá, auría de ser de por poco tiempo, pasado el qual conuenía que fuese, y que así entendíades era nuestra voluntad, pues os hauíamos encargado que quedase, tan solamente por agora. Y porque la neçesidad que de la persona del dicho Doctor Araoz para cosas de nuestro seruicio y bien y benefiçio público destos reynos tenemos, es de más tiempo del que por vuestra carta significais, y su ausencia para los dichos effectos haría mucha falta, y siendo esto así, pretendiendo como vos pretendéis el seruicio de Dios y nuestro bien y benefiçio público, somos çierto que no solo terneis por bien que no haga ausencia, mas se lo mandareis. Os encargamos que, teniendo consideración á esto y para este effecto, no permitais ni deis lugar á que haga mudança, y que así se lo ordeneis y mandeis; porque de más de que, como está dicho, conviene al seruicio de Dios y nuestro, y hauerle yo mandado que no salga destos Reynos, recibiremos en ello particular satisfaciòn y contentamiento. De Madrid á dos de Março de MDLXVI años.

YO EL REY.—Por mandato de su Magestad, *Francisco de Erasso.*

9.

San Francisco de Borja al P. Gonzalo González.

Regest. Borg. Hisp., 1564-1566, f. 281 vto.

M. R. en Cto. P.

P. C.

Poco más de tres meses ha que escribí á V. R. el deseo entrañable que tenía de que en su gobierno usase más la caridad y blandura de Padre con los súbditos, pues son hijos que se han fiado en sus Padres espirituales, para que los invien al verdadero Padre que está en el cielo, que el rigor y aspereza, que engendra espíritu servil del cual Cristo Nuestro Señor nos ha librado, llamándonos no solamente al gremio de su Iglesia, mas con particular amor y regalo trayéndonos á la religión y Compañía de su santo nombre. Y aunque espero que aquellas letras mías habrán hecho impresión en V. R. como en hijo de obediencia, todavía entiendo que aun hay neçesidad de nuevo recuerdo y remedio; el cual por ahora será el más suave y no oneroso que yo he podido hallar para V. R. Y es que entretanto que llega el P. Bustamante, que tiene de ir por visitador á esa Provincia muy en breve como también para las otras Provincias están otros nombrados; oiga y siga en todo lo que le avisará y aconsejará el P. Dr. Saavedra; el cual es mi voluntad que dé todos los recuerdos á V. R. que viere ser necesarios, para el buen gobierno y edificación de esa Provincia. Y es así mismo mi voluntad, que V. R. siga su con-

sejo, porque el P. Saavedra no ordenará de por sí cosa ninguna sino todo por mano de V. R., y en esto verá la suavidad con que se han de tratar los súbditos, pues miramos acá tanto, cómo sin detrimento de su buen nombre y sin desacreditar su persona, se ponga remedio en cosa tan necesaria y deseada de todos. Y porque confío en Nuestro Señor que no solamente esto bastará para lo presente, mas que le será en todo lo venidero saludable medicina, no diré más de encomendarme en sus oraciones y de todos los Padres y Hermanos de esa provincia. De Roma 20 Diciembre 1566.

10.

**Avisos é instrucción para los visitadores de la Compañía.
Para el P. Bustamante.**

Regest. Borg. Hisp., 1567-1569, f. 44 vto.

Debe ser uno de los principales intentos de la visita, dejar consolados y animados todos los de la Compañía; y entienda el visitador que desea esto mucho el General, de tal manera, que el visitador antes se haga amar y desear de superiores y súbditos, que aborrecer; y ándese en la visita con llaneza y simplicidad en el escribir y ordenar y no vaya jurídicamente con testigos y notario. Porque no es este el modo con que Nuestro Señor ha llevado la Compañía, sino el simple y llano proceder. Muéstrese el visitador consolar y alegrar de lo bueno que hallare, y de sus trabajos y apruébeselo, de modo que cuando algo hubiese de mudar no sea con rigor ni descontento &.^a Abrazará y mantendrá cuanto lo sufrirán las circunstancias del lugar, tiempo, personas & las ordenaciones y costumbres que los superiores habrán puesto, por lo que importa que se conserve la autoridad de los superiores; y así procure antes enderezar las tales ordenaciones, cuando no fuesen tales, que no hacer nuevas leyes, acordándose del peso y graveza que suelen dar nuevas ordenanzas en la comunidad. Las cosas que se ordenan si son de observación de reglas, decretos ó constituciones, ú orden del General, no es menester ponerlas en el libro de la visita, mas basta encargárselas á los superiores porque escriban en mejor tiempo, y estas tampoco será menester enviarlas á Roma; pues se presupone que aquello es bien hecho y *ex officio visitatoris*. En las otras cosas que se hubiesen de ordenar, si son de poca importancia, y en ellas se acuerda con su compañero, puédelas ordenar y hacer ejecutar. Si fueren de mayor importancia, en las que no se acuerda con el compañero, no se pongan en ejecución, antes las unas y las otras las envíen al General, y ejecutarán y harán asentar en el libro, solamente las que él enviare aprobadas. El modo de escribir en el libro de la visita, sea simple y llano, poniendo al principio con día y año; cómo fulano, visitador, presentó la patente, y cómo rezaba ésta. Y después sin poner historias de cómo pasa todo, y sin poner testigos ni más años ni días, ni en presencia de tales &.^a, desnudamente se diga con muy buenas pala-

bras, sin dar causa por qué, lo que se ordena conforme á lo arriba dicho: de modo que en pocos renglones y breves puntos se ponga lo necesario é importante de la visita. Item haga, lo que él ordenare, se ejecute por mano de Provincial, ó Rectores, y aun sería mejor que se ejecutase, después de él ido del tal colegio ó casa, que no en presencia suya; *nisi forte morae res esset impatiens*; y esto por guardar su autoridad á los superiores inmediatos; que importa mucho como se ve en el oficio de visitador. No se den excepciones comunmente, á ninguna cualidad de oficiales *in genere* como á maestros, predicadores; ni que maestros de novicios, ó los que leen no prediquen ó confiesen; ó que no sean obligados á guardar tal regla. Mas si alguna vez conviene dar alguna exención á algún particular, sea por particular causa necesaria, y en tal caso no se escriba en el libro de la visita ni aun lo sepa el que es exentado, sino el superior solamente y á él se deben dar estas órdenes. No se den ordenaciones en las cuales no pueda dispensar el Rector ó á lo menos el Provincial, el cual también puede en las reglas y algunas Constituciones. Acuérdesse de su regla que le amonesta, que las cosas de alguna importancia no se determine presto, antes lo reserve para mejor lo ver en otro tiempo. De Roma 16 de Marzo de 1567.

11.

El P. Gonzalo González á San Francisco de Borja.

Madrid, 22 de Abril de 1567.

Epist. Hisp., 1567, A, f. 89.

.....TOLEDO. 1.º Hay 20 personas. 2.º no tiene ninguna renta: 3.º mantiénese de limosnas ordinarias y extraordinarias, que bastarían para 30 si no tuviese deudas. 4.º pagan cada año de censo 55 ó 56 mil maravedís por 2500, ó cuasi 3000 ducados que deben de principal, con otros 300 ducados de deudas sueltas que van pagando. 5.º El medio de que se trata para pagar el principal es pedirlos prestados de los bienes secuestrados del Arzobispo; créese que darán algo ya que no tanto como lo han hecho con otras religiones. Otro medio no se espera ahora si no es de algun testamento, ó que Dios moviese alguno á pagarlo; porque disminuir las 20 personas dichas, 10 PP. y 10 HH., parece que se echaría mucho de ver y se notaría en ciudad tan grande y casa profesa.

MADRID. 1.º Hay 12 personas 6 PP. y 6 HH. con más el P. Dr. Araoz y dos compañeros suyos. 2.º tendrán obra de 60 hanegas de pan de renta, medio trigo, medio cebada y no más. 3.º Viven de limosnas ordinarias y extraordinarias, que estando aquí la Corte, bastarán para 20, y faltando ella, bastará que estén 6 ú 8. 4.º Deben de empréstitos de particulares hasta 2000 y 100 ó 200 ducados. 5.º El medio que tienen es haber acabado la iglesia y estar las obras; irlo pagando

poco á poco sin disminuir ni crecer la gente hasta que hubiesen pagado.

ALCALÁ; 1.º Hay 78 personas. 2.º tendrán de renta hasta 200 ducados y comenzarán á gozar este año los préstamos del Dr. Vergara, que llegarán á 400 ducados y no más según se ha visto. Ahora tomando las posesiones de ellos y de estos se ha de sacar lo que ha de haber Cuenca á donde se hizo la anexión. Tiene tambien la anexión del beneficio de Guadajoz que le goza el Dr. Bernardino de Castro que dice valdrá otros 400 ducados. De Navalcarnero ni ha gozado ni goza ni espera gozar maravedí. Limosnas ciertas no tiene ningunas. Doña María de Mendoza ayuda con algo, que no serán 100 ducados en todo, y la Marquesa de Cenete muy menos que la mitad, y algun año no nada según ví en el libro de las limosnas deste colegio. Lo demás ha proveído N. Sr. Hasta aquí ayudaba el Dr. Vergara que sea en gloria, y algunas legítimas que han cobrado. 4.º Paga censo de los 1,200, ó 400 ducados que dieron para la anexión de Navalcarnero, tiene otras deudas pequeñas que no pasan creo yo de 100 ducados. 5.º El medio que de presente se ofrece es que novicios para la probación y para otros colegios de los PP. que se han ordenado, saldrán hasta 20 ó 22 personas. Y si la probación fuere teniendo de que mantenerse, saldrán otros 10 novicios que quedan, y así vendrán á quedar hasta 50 personas que se mantendrán de lo dicho, y podrá ser que D.ª María ayude de aquí adelante, y de lo que se le aplicare de legítimas para pagar lo que deben: no se ofrece otro medio sino que V. P. diese orden cómo lo pagase quien lo debe.

OCAÑA. 1.º Hay 14 personas. 2.º Tiene anejados hasta 1,100 ducados, gozan de los 600 ahora. 3.º Las limosnas son muy pocas. 4.º deben hasta 400 ducados sueltos que se han de pagar con brevedad. Pagan 20,000 marav.ª de tributo que se tomaron para la compra de las casas principales. 5.º pagarse ia lo dicho, poco á poco, no metiendo mas gente y no haciendo ninguna obra si el fundador no la quisiese hacer á su costa, como ha comenzado á dar para la labor de la Iglesia hasta 800 ducados y así se cree irá dando gastados esos. Pagadas las deudas del colegio, podrán estar 4 personas mas, que son 18.

BELMONTE. 1.º Hay 12 personas. 2.º Tienen con las diligencias que se han hecho de un año acá y se verán en la fundación cuando fuere hasta 400 ducados y espectación á otros 200. 3.º Las limosnas son pocas. 4.º Cuasi no debe nada el colegio. 5.º Pasará con lo dicho no aumentando ni quitando personas.

VILLAREJO. 1.º Van 18 personas. 2.º Tiene 200 ducados y 200 hane-gas de pan. 3.º no tiene limosnas ni hay que esperarlas del lugar sino lo que los novicios trajeren. 4.º no tiene deudas. 5.º Cuando tuviere más que comer llevará más novicios, y cuando le faltare descargaráse de los que lleva, en otras casas.

CUENCA. 1.º Hay 5 personas, é irá ahora otro P. que serán 3 PP. y 3 HH. 2.º no goza de renta ninguna; tiene anejados hasta 500 ducados, algo menos, que los goza el fundador. 3.º Las limosnas ordinarias y extraordinarias que tiene bastarán para los dichos. 4.º muy poco ó nada deben. 5.º Pasarán así hasta que el edificio se acabe, no aumentando ni disminuyendo las personas.

MURCIA. 1.º Hay 18 personas, 16 en casa y el P. M.º Simón y su compañero en las ermitas. 2.º Tienen hasta 800 ducados de renta poco mas; mal situados y se cobran peor. 3.º Limosnas tienen pocas ó nin-

gunas. 4.º deberá hasta 300 ducados y algo más. 5.º podría pagar lo que debe si les pagasen á ellos cuasi otro tanto que se les debe del año pasado; la gente que hay se puede mantener y no más, porque la tierra es cara; tienen otros 400 y tantos ducados más que gasta Verastegui en la obra de la iglesia, que despues de acabada los entregará al colegio conforme á la voluntad del Obispo; y con ellos podrán estar otros ocho.

PLASENCIA. 1.º Hay 16 personas; 2.º tienen hasta 550.000 mar.ª de renta, y otros 50,000 de las heredades. 3.º no tienen limosnas. 4.º ni tienen deudas á lo que creo, y si alguna, debe ser de 100 ó 200 ducados. 5.º Pasarán las dichas personas con la mitad de la renta y tienen obligación con la otra mitad de ir labrando escuelas que no las tienen, y acabando la casa, que faltan dos cuartos de ella. Y si se les añadiese alguna persona, mas, hanlo de quitar de la labor, y la tierra es cara y han menester los que estuvieren más que á 40 ducados.

NAVALCARNERO. 1.º Hay 2 PP. y 1 H.º. Lo que tienen y lo que deben se sabrá ya por lo que el P. Hernandez había escrito y el P. Bustamante, Visitador, enviará en las cuentas que les está tomando.

12.

San Francisco de Borja al P. Portillo.

Perú.

Regest. Borg. Hisp., 1567-1569, f. 166.P. C. &.^a

Mucho me consolaron las primeras letras que de esse nuevo jardín del Señor donde ha entrado á trabajar la Compañía me ha enviado V. R. que son de Enero, de Cartagena y Panamá. Doy gracias á la Divina Magestad por el buen viaje y buena entrada que ha dado á los primeros trabajadores. Haber enfermado algunos en Panamá, no me maravillo, por ser nuevos y desacostumbrados aires, que aun acá estamos en Roma, y de 300 que somos de la Compañía, nos ha este verano el Señor sacado seis para su gloria y yo he estado en la cama con calenturas, más de un mes y aun no estoy libre de unas cuartanillas que han quedado por reliquias de ellas. Bien veo que conviene ser sanos y enteros los que han de ir á esas partes.

Aunque en esas partes con su santa devoción, algunas personas ofrezcan fundaciones y ayudas para ellas, como V. R. ha apuntado que le ofrecían en alguna parte, no se acepte ningún lugar, porque por ahora fuera de la ciudad de los Reyes, no se debe tomar obligación de asiento en el Perú, sin que se entiendan acá mejor las cosas de allá, y haya gente con que se pueda satisfacer; y los que en Panamá quedaron ó fuesen á otras partes, será por vía de misión y no de obligación de asiento.

Haciéndose la residencia principal en la ciudad de los Reyes, si fuere necesario repartirse algunos de los Nuestros por los reparti-